



RADICACION: 08 001 40 53 008 2019 00910 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ALIADOS INMOBILIARIOS SAS

DEMANDADO: EDUARDO RIPOLL TORRADO Y OTROS

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, NOVIEMBRE VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Se tiene que la apoderada del extremo activo dentro de caso bajo estudio solicita que se ordene el emplazamiento del demandado Eduardo Ripoll Torrado, toda vez que este se mudó de su domicilio y se desconoce su nuevo domicilio.

Atendiendo a que ha sido imposible la notificación personal del demandado Eduardo Ripoll Torrado, se ordenará el emplazamiento en los términos del artículo 293 de la Ley 1564 de 2012.

Así mismo solicita se decrete el embargo de las acciones de los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que tenga el demandado, Alfredo Ripoll Torrado en A.R.T y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA.

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese el emplazamiento del señor Eduardo Ripoll Torrado, de conformidad con el artículo 293, 108 del Código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, para los efectos de que se notifique la demanda.

SEGUNDO: Dicho emplazamiento se surtirá mediante la inclusión del nombre de la parte demandada en un listado que se publicará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo los nombres de las personas emplazadas, su identificación, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

TERCERO: Ordénese el embargo las acciones de los dividendos, utilidades que tenga el señor, Alfredo Ripoll Torrado en ART y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA.

CUARTO: Constitúyase certificado de depósito a órdenes de este juzgado, so pena de hacerse responsable de dichos valores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ